

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. No. 2023-00079-00.

Por auto del veintinueve (29) de junio del corriente año, éste juzgado inadmitió la demanda de Declaración de Hijo de Crianza instaurada a través de apoderado Dr. Yonathan Fabian Sossa Bedoya, contra Andrea Camila Campos, por las razones allí indicadas. Ahí mismo, se concedió el término de cinco días para su subsanación.

Dentro de dicho término el apoderado de la parte actora, no subsano la demanda.

El término legal concedido por el juzgado, el cual se encuentra vencido, se rechazará ésta, tal y como lo ordena el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil.

En estos términos, se

RESUELVE:

- 1.- Téngase por no subsanada la demanda inicialmente citada, por el motivo aquí esgrimido.
- 2.- Colofón de ello, se Rechaza la misma y se ordena devolver los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose.
3. Ejecutoriado este auto, archívese las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 115, hoy 12-07-23 (C.G.P., art. 295).

CLEMENTINA BEDOYA
CLEMENTINA BEDOYA
Secretaria (E)